

Rep. en 16

Taxa practica un Informe que se
manda por R. Orden de 26. de Mayo
ultimo; me dixá V.S. en contesta-
cion de esta, pero con justificacion si
los habitadores dentro el termino
de esa Ciudad Aguas ventientes á la
Jurisdiccion de la Villa de Mazaron
desde la cumbre del Lomo de Bar-
por la Cordillera de la Armerana,
la de Guañelar hasta Llanos de
Burxon acia dicha Villa, fueron
comprendidos en esa Ciudad, como
vezinos de ella en las Quintas
anteriores, y especialmente

acordado por el de la Villa de Torana en dia y sus de

